

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP № 109/2019 Cobija, Pando, 4 de septiembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Estado, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, con sus modificaciones y el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM-Nº 0230/2019 de 24 de mayo de 2019, aprobó el Reglamento para las Elecciones Generales 2019; Resolución TSE-RSP-ADM N° 0239/2019 de 27 de mayo de 2019, aprobó la Convocatoria a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia; fijando como día de elección el domingo 20 de octubre de 2019. En ese sentido, se encomienda a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución del proceso electoral de las Elecciones Generales 2019 y mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0240/2019 de 28 de mayo de 2019 aprobó el Calendario Electoral — Elecciones Generales 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley $N^{\underline{o}}$ 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley $N^{\underline{o}}$ 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entres otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en

Resolución OEP/TEDP-SP Nº 109/2019 Pág. 1 de 4



ley que defina con precisión sus alcances y límites.

- 14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.
- 16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico — SERECI) en época electoral y no electoral.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP Nº 719/2018 del 13 de mayo de 2019, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, comunica que el presupuesto para las Elecciones Generales 2019 aprobado para el Tribunal Electoral Departamental de Pando, asciende a Bs. 2.415.200,00 (Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Doscientos 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la nota OEP/TEDP/SIFDE/TEEI/EG N° 001/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, en referencia a la solicitud de viaje para "Monitorear la pre-inscripción, revisión de documentos, habilitación y capacitación de ciudadanas y ciudadanos que participaran del curso permanente de Notarias/os II/2019 para las Elecciones Generales 2019

Resolución OEP/TEDP-SP N° 109/2019 Pág. 2 de 4



en asientos electorales rurales del Departamento Pando en las comunidades de Humaitá del Municipio de Ingavi, Gonzalo Moreno del Municipio de Gonzalo Moreno, El Sena del Municipio de El Sena y Puerto Rico del Municipio de Puerto, Rico y Portachuelo del Municipio de Gonzalo Moreno del Departamento Pando, conformada por una comisión de Trabajo por Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica I en Educación e Investigación Intercultural y el señor Wilman Velarde Montenegro, Chofer del SIFDE, de 9 al 13 de septiembre de 2019, según Planilla de Ruta TEDP/SIFDE/EG Nº 1 de fecha 30 de agosto de 2019, presentado por el SIFDE del TED-Pando.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 4 de septiembre de 2019, se determinó aprobar el viaje para "Monitorear la pre-inscripción, revisión de documentos, habilitación y capacitación de ciudadanas y ciudadanos que participaran del curso permanente de Notarias/os II/2019 para las Elecciones Generales 2019 en asientos electorales rurales del Departamento Pando en las comunidades de Humaitá del Municipio de Ingavi, Gonzalo Moreno del Municipio de Gonzalo Moreno, El Sena del Municipio de El Sena y Puerto Rico del Municipio de Puerto Rico y Portachuelo del Municipio de Gonzalo Moreno del Departamento Pando, conformada por una comisión de Trabajo por Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica I en Educación e Investigación Intercultural y el señor Wilman Velarde Montenegro, Chofer del SIFDE, de 9 al 13 de septiembre de 2019.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo del 9 al 13 de septiembre de 2019 a los servidores públicos siguientes: Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica I en Educación e Investigación Intercultural y el señor Wilman Velarde Montenegro, Chofer del SIFDE para Monitorear la pre-inscripción, revisión de documentos, habilitación y capacitación de ciudadanas y ciudadanos que participaran del curso permanente de Notarias/os II/2019 para las Elecciones Generales 2019 en asientos electorales rurales del Departamento Pando en las comunidades de Humaitá del Municipio de Ingavi, Gonzalo Moreno del Municipio de Gonzalo Moreno, El Sena del Municipio de El Sena y Puerto Rico del Municipio de Puerto Rico y Portachuelo del Municipio de Gonzalo Moreno del Departamento Pando, conformada por una comisión de Trabajo por Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica I en Educación e Investigación Intercultural; Wilman Velarde Montenegro, Chofer del SIFDE.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir los memorándums correspondientes a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Resolución OEP/TEDP-SP Nº 109/2019 Pág. 3 de 4



TERCERO. AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de peajes, pontón y viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación POA Electoral, Certificación Presupuestaria Preventivo y requerimiento de Planilla de Ruta TEDP/SIFDE/EG № 1 de fecha 30 de agosto de 2019.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Registrese, notifiquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente resolución el Abg. Lucas Rene Zambrana Espinoza, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Abg. Daniela Deysi Nelez Quijhta
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Lic. Giovanna Mabel Sangueza Suárez

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Priscila Segovia Ale

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO

Ante Mí:

Abg. Ariel Garcia Almeida

SECRETARIO DE CÁMARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL

PANDO